

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez, el presente asunto para el trámite pertinente.

Pereira, Rda., 15 de noviembre de 2022.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario

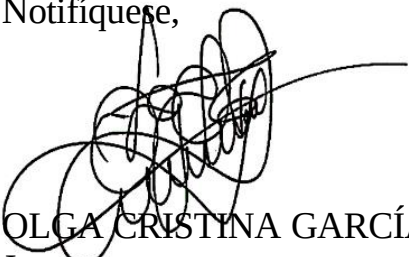
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Pereira, Risaralda, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

No se accede a lo solicitado por el apoderado especial del Fondo Nacional del Ahorro, respecto a ordenar el desglose de la garantía y la asignación de una cita para el retiro, toda vez que mediante providencia del 13 de octubre del año en curso se resolvió petición en igual sentido.

Además, se advierte al demandante que teniendo en cuenta que el proceso principal tramitado por el Fondo Nacional del Ahorro en contra de la señora María Amparo Londoño Rodríguez, terminó por pago total de la obligación, el documento contentivo de la obligación solo podrá desglosarse a petición del deudor, a quien se le entregará con constancia de la cancelación (art. 116 C.G.P.).

Notifíquese,



OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO
Jueza

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 200 de la fecha,
se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Rda. 14 de diciembre de 2022.



JUAN CARLOS CAICEDO DÍAZ
Secretario